



UNAP

RECTORADO

Resolución Rectoral N° 0294-2023-UNAP
Iquitos, 03 de abril de 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 007-2023-URH/DGA-UNAP, presentado el 28 de marzo de 2023, por doña Rina del Pilar Reyes Ruiz, jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, sobre desplazamiento de personal en modalidad de rotación a la Oficina de Enlace en Lima de don Agustín Enrique Vásquez Rengifo, servidor administrativo nombrado, nivel remunerativo F-4, jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, con Escrito s/n, de fecha 16 de enero de 2023, don Agustín Enrique Vásquez Rengifo, solicita al jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNAP, don Henry Vladimir Delgado Wong, su desplazamiento de manera excepcional a la Oficina de Enlace en Lima, por razones de salud y de servicio;

Que, mediante Oficio N° 020-2023-OCRI-UNAP, de fecha 22 de enero de 2023, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, don Henry Vladimir Delgado Wong, solicita al Rector de la UNAP, don Rodil Tello Espinoza, el desplazamiento de manera excepcional a la Oficina de Enlace en Lima por razones de salud y de servicio, del servidor administrativo Agustín Enrique Vásquez Rengifo;

Que, a través del Memorando N° 0166-2023-R-UNAP, de fecha 27 de enero de 2023, el Rector de la UNAP, ordena a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, realizar el trámite que corresponda a la solicitud de desplazamiento de manera excepcional a la Oficina de Enlace en Lima, por razones de salud y de servicio, interpuesto por el servidor Agustín Enrique Vásquez Rengifo;

Que, con Informe N° 015-2023-ARE-URH/DGA-UNAP, de fecha 17 de febrero de 2023, la jefa (e) del Área de Registro y Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAP, en su primera conclusión menciona: "Que, la normativa legal no contempla el desplazamiento en la modalidad de rotación de un servidor por razones de enfermedad, solo establece que esta se realiza tomando en cuenta las necesidades de servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa";

Que, mediante Oficio N° 077-2023-OCRI-UNAP, de fecha 03 de marzo de 2023, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite a la Unidad de Recursos Humanos, la Historia Clínica N° 2139435 del trabajador administrativo Agustín Enrique Vásquez Rengifo;

Que, con Oficio N° 089-2023-OCRI-UNAP, de fecha 14 de marzo de 2023, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, don Henry Vladimir Delgado Wong, solicita a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, doña Rina del Pilar Reyes Ruiz, el desplazamiento por necesidad de servicio del trabajador Agustín Enrique Vásquez Rengifo, a la Oficina de Enlace en Lima;

Análisis:

Que, el artículo 76° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobada con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en adelante el Reglamento, menciona: "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia";

Que, el artículo 78° del citado Reglamento prescribe: "La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario";



UNAP

RECTORADO

Resolución Rectoral N° 0294-2023-UNAP

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, en adelante el Manual, en su artículo II, señala: El desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa. La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa, las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del trabajador. Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicio y transferencia;

Que, el numeral 3.2.1 del Manual Normativo de Personal prescribe: "La rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada". Al respecto se tiene que el servidor Agustín Enrique Vásquez Rengifo, alcanzó Nivel Remunerativo: Funcionario - 4 (F-4), esto conforme su Ficha Escalafonaria, del 21 de marzo de 2023, es preciso indicar, que el cargo de Coordinador de la Oficina de Enlace Lima, cuenta con el mismo Nivel Remunerativo, es decir: Funcionario - 4 (F-4);

Asimismo, en dicho Manual en su numeral 3.2.2, establece: "La rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario. La rotación supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor". En el presente caso, la rotación se efectuaría fuera del lugar habitual del trabajo, del servidor Agustín Enrique Vásquez Rengifo; en ese sentido, es necesario mencionar que el servidor antes mencionado, mediante escrito s/n, de fecha 16 de enero de 2023, solicitó su desplazamiento de manera excepcional a la Oficina de Enlace en Lima, por razones de salud y de servicio; con lo cual, se infiere que existe el consentimiento del servidor antes mencionado, para proceder a su rotación a la Oficina de Enlace en Lima;

Que, el numeral 3.2.3 del Manual, señala: "Para efectuar rotación de personal la autoridad administrativa deberá verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo y que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo". Al respecto, es preciso puntualizar, que en el cuarto párrafo del Oficio N° 089-2023-OCRI-UNAP, de fecha 14 de marzo de 2023, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de la UNAP, don Henry Vladimir Delgado Wong, expresa: "Con el fin de potenciar la labor de la Oficina de Enlace Lima, esta Jefatura considera pertinente el desplazamiento laboral del citado servidor por cumplir con el perfil y por el expertise que posee, con experiencia en las labores de relaciones y de cooperación técnica con instituciones nacionales, internacionales y entre otras";

Que, el numeral 3.2.4 de la normativa legal antes señalada, establece: "La rotación se efectiviza por:

- 1) En el lugar habitual de trabajo: Memorándum de la máxima autoridad administrativa;
- 2) En distinto lugar geográfico: Resolución del titular de la entidad". En la presente causa, se trata de una rotación, en un distinto lugar geográfico, es decir la rotación se efectuaría desde la Ciudad de Iquitos a la Ciudad Capital, Lima; por lo que se debe, efectivizar a través de resolución rectoral.

Que, de lo expuesto precedentemente se puede colegir que la solicitud de desplazamiento por necesidad de servicio del trabajador Agustín Enrique Vásquez Rengifo, a la Unidad Funcional de Enlace Lima, interpuesta por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNAP, don Henry Vladimir Delgado Wong, con Oficio N° 089-2023-OCRI-UNAP, de fecha 14 de marzo de 2023; cumple con los requisitos para su procedencia;

Estando al Informe Técnico N° 007-2023-URH/DGA-UNAP, presentado el 31 de marzo de 2023, por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAP, el rector estima conveniente autorizar el desplazamiento en la



UNAP

RECTORADO

Resolución Rectoral N° 0294-2023-UNAP

modalidad de rotación del servidor Agustín Enrique Vásquez Rengifo, quien desempeña el cargo de jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a la Oficina de Enlace en Lima, con eficacia anticipada al 28 de marzo de 2023, y;

Que, en uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar, con eficacia anticipada al 28 de marzo de 2023, el desplazamiento en la modalidad de rotación a la Oficina de Enlace en Lima de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de don Agustín Enrique Vásquez Rengifo, servidor administrativo nombrado, nivel remunerativo de F-4, jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, asignado a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a las Unidades Administrativas correspondientes, cumplir con lo dispuesto en el presente dispositivo legal.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL